

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 47.001.31.53.005.2016.00123.00

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD.

DEMANDANTE: Noris Edith Villadiego Ramírez, Juan Perea Labastidas, Jhonatan y Leydis Perea Villadiego, Juan José, Edilberto, Etilvia, Yolanda Villadiego Ramírez, Valeria Alejandra Perea Samper, Sayleth y Samuel Samir Caro Perea, Edilberto Villadiego y Baudilia Ramírez Vidal.

DEMANDADO: NUEVA EPS
CLÍNICA EL PRADO

Dado que la diligencia no se pudo realizar en forma presencial en la que fecha en que se reprogramó, por el aumento en contagio a raíz del virus que originó la actual emergencia sanitaria, fijese para el día 21 de abril de 2022 a las 2:00 pm, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En atención a lo posibilitado en el inciso 2° del artículo 3° del acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, y en virtud a la particularidad del caso en el que la audiencia programada para el 13 de diciembre de 2021 no se pudo evacuar de forma virtual por la dificultades para una de las partes de conectarse y tener un adecuado acceso y manejo de las tecnologías, la diligencia, en esta

ocasión, se adelantará de forma presencial, en la audiencia ubicada en la oficina 310 del Edificio Benavides Macea -calle 23 No. 5 63 Santa Marta-, para garantizar el efectivo acceso a la administración de justicia y de esa forma superar los obstáculos a los que se hizo alusión.

Para la realización de la audiencia, oficiese tanto al área de sistemas como a la Dirección Ejecutiva Seccional, para que, en el ámbito de sus competencias se habilite la Sala respectiva en aras que se cumplan con los protocolos de limpieza y bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef6f883fc345bed1c077cad321fe56eb9d3763393e30dd170f8d954ee13
375d0**

Documento generado en 24/03/2022 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>